



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, treinta de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal – CESACION DE EFECTOS CIVILES
Demandante	JOHANA YASMIN NANCLARES SALDARRIAGA
Demandado	ANDRES FELIPE OTALVARO MADRID
Radicado	05001-31-10-011-2021-00529
Instancia	Primera
Decisión	DISPONE EMPLAZAMIENTO PARTE DEMANDADA

Como se aduce en demanda desconocer el lugar de domicilio o residencia de la parte demandada, distinto a la dirección electrónica suministrada en el acápite de la demanda donde se procuró la notificación sin que a la fecha haya respuesta por su parte, en los términos de art. 293 del CGP, el juzgado dispone su **EMPLAZAMIENTO**. En los términos del art 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020; el despacho procede a dar aplicación a lo establecido en el art. 108 del CGP, esto es disponer la inclusión de la demandada en la página de Registro Nacional de persona emplazadas.

Por la secretaría procédase a ello y déjese constancia en el expediente del registro efectuado.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

**Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a2e0309d29070d7bbf034d5d46e1c7da616cab98a7a689c60b2
269dcd53e6939**

Documento generado en 30/11/2021 05:20:04 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**